

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEXTO LITRERAL C) DEL DECRETO No. 000423 DE 23 MAYO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; numeral 1, literal b del numeral 3 del artículo 11, artículo 12, numeral 10 del artículo 25 de la ley 80 de 1993; literal b) del artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012; artículo 9 de la ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del alcalde, *“dirigir las acciones administrativas del municipio”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.”*

Que el numeral 1º del artículo 11 de la ley 80 de 1993 establece que *“la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que el literal b del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1993 permite a los jefes y representantes legales de las entidades estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos o desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos.

Que el artículo 12 y el numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 permite a los representantes legales de las entidades estatales, delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de los procesos de contratación por convocatoria pública en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo, teniendo en cuenta para el efecto las normas que regulan la distribución de funciones en sus respectivos organismos.

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 establece que el alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición.

Que el artículo 9º de la ley 489 de 1998 establece que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otra autoridad, con funciones afines o complementarias”*.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEXTO LITRERAL C) DEL DECRETO No. 000423 DE 23 MAYO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el artículo 10º de la ley 489 de 1998, dispone que *“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.”*

Que el inciso segundo del artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2017 establece: *“En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.”*

Que según lo previsto en el Decreto No. 000423 de 23 mayo 2023, la competencia para el trámite de la contratación requerida por todas las dependencias, incluida la ordenación del gasto, se encuentra a cargo del Alcalde del Municipio de Pereira, gestión contractual que resulta compleja para el caso de los despachos en los que se maneja un alto volumen de contratación, como lo es la Secretaría de Infraestructura, teniendo en cuenta la agenda que debe atender el representante legal de la entidad.

Que de acuerdo con lo anterior, se considera necesario, modificar el artículo SEXTO LITERAL c) del Decreto No. 000423 de 23 mayo 2023, con el fin de delegar en el Secretario de Infraestructura del Municipio, la competencia integral para la contratación relacionada con las obras de infraestructura que se requieran para la ejecución de los programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira “Capital del Eje”.

Por lo antes expuesto, el señor Alcalde del Municipio de Pereira,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Literal c) del Artículo SEXTO del Decreto No. 000423 de 23 mayo 2023 “Por medio de la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación en el municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones”, el cual queda de la siguiente forma:

ARTÍCULO SEXTO: DELEGACION DE COMPETENCIAS ESPECIALES. Se delega en las siguientes dependencias de apoyo de la Administración Municipal, los siguientes trámites de contratación:

(...)

- **C) SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA:** Delegar en el (la) Secretario (a) de infraestructura, el trámite precontractual, contractual y post contractual de todos los contratos de suministro de materiales, herramientas, equipos e insumos para el

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEXTO LITRERAL C) DEL DECRETO No. 000423 DE 23 MAYO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

mantenimiento de vías y de construcción de obras públicas y demás trámites precontractuales, para la ejecución de sus planes y proyectos; delegación que trae consigo la facultad de ordenar pago y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Corresponderá al (la) Secretario (a) de infraestructura, apoyar a cada una de las dependencias del Nivel Central de la Administración Municipal, el trámite precontractual y post-contractual de todos los contratos de obra pública e infraestructura municipal que se requieran para el desarrollo de todos los programas y proyectos de la Administración Municipal, de acuerdo a las funciones especiales que correspondan a cada una de las dependencias.

ARTICULO SEGUNDO: SUSTANCIACION Y FIRMA DE LA DOCUMENTACION INHERENTE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN: El (la) Secretario (a) de infraestructura como gestor de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación será responsable de la sustanciación y firma de los documentos correspondientes a las etapas Precontractual, Contractual y Post contractual de los procesos requeridos para la ejecución de sus programas y proyectos, teniendo en cuenta sus funciones, tales como:

1. Elaborar y suscribir los estudios y documentos previos, análisis del sector de cada proceso.
- 2) Elaborar y suscribir el proyecto de invitación en la modalidad de mínima cuantía, proyecto de pliego de condiciones y pliego definitivo y respuesta a las respectivas observaciones, adendas y en general todos los documentos que surjan en el proceso de contratación.
- 3) Elaborar y firmar el acto de adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos de selección por cualquier modalidad, la revocatoria del acto administrativo que ordena la apertura de un proceso contractual, las modificaciones al contrato, la cesión, adición o prórroga de los contratos, la terminación anticipada y cualquier otro documento que surja en la etapa contractual y post-contractual.
- 4) Elaborar y suscribir los documentos necesarios para la celebración de los contratos por la modalidad de contratación directa tales como: convenios de asociación, contratos de apoyo, convenios y contratos interadministrativos, convenios de cooperación, convenios de integración de servicios y cualquier otra denominación atribuible a contratación directa, lo cual incluye el acto que justifica la contratación directa en el evento que se requiera y todos los actos propios de la etapa contractual y post-contractuales.
- 5). Estructurar, sustanciar e impulsar todas las compras de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización a través de los Acuerdos Marcos de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y Grandes Superficies dispuestos por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Decreto 310 de 2021 o la norma que lo adicione o modifique.
- 6) suscripción de todos los documentos inherentes a la suspensión, reinicio y la liquidación de los contratos, conjuntamente con los supervisores y/o interventores. De igual forma, el (la) Secretario (a) de infraestructura, será responsables de la aprobación de las garantías que amparan el cumplimiento de los contratos, la asignación de supervisión, y la expedición y firma de las certificaciones que soliciten las contratistas relacionadas con los contratos.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEXTO LITRAL C) DEL DECRETO No. 000423 DE 23 MAYO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO TERCERO: DELEGACION EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA COMPETENCIA DE GESTIÓN PREDIAL. Delegar en el secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Pereira, la función de adelantar el procedimiento de negociación directa, respecto de la gestión predial requerida para la construcción de los proyectos declarados por la Ley como de utilidad pública o interés social, a cargo de la administración municipal.

En virtud de esta delegación la delegación, la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Pereira ejercerá las siguientes funciones:

1. Suscribir ofertas de compra.
2. Suscribir promesas de compraventa.
3. Suscribir permisos de intervención voluntaria.
4. Solicitar la inscripción o cancelación de inscripción de actos jurídicos emitidos por la administración municipal, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
5. Suscribir escrituras públicas de compraventa, cesión de inmuebles, resciliación, aclaratoria y de cualquier naturaleza que permita la adquisición de inmuebles requeridos para el proyecto de infraestructura de transporte.
6. Suscribir contratos de compraventa de mejoras.
7. Solicitar y suscribir los actos administrativos tendientes a obtener el saneamiento automático en favor de la administración pública, en los términos del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013.
8. Solicitar la actualización de cabida y linderos ante la Oficina de Catastro Metropolitano.
9. Suscribir el acto administrativo que reconoce compensaciones económicas por concepto de daño emergente o lucro cesante, con motivo de avalúos comerciales o análisis económicos efectuados por la propia Secretaría de Infraestructura.
10. Suscribir el acto administrativo compensatorio de que trata el Acuerdo Municipal 08 de 2006 relativo al Subsidio de Vivienda de Interés Social con motivo de obra pública

ARTICULO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN: El (la) Secretario (a) de Infraestructura en virtud de la delegación que se realizan mediante el presente acto administrativo, responderá por: 1.- La aplicación a las normas relacionadas con la publicidad de todos los documentos y actos asociados a los

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEXTO LITRERAL C) DEL DECRETO No. 000423 DE 23 MAYO 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

procesos de contratación, conforme a las normas de contratación vigentes 2.-Cumplimiento de los requisitos formales y materiales que exija la ley en materia de contratación pública, en las etapas precontractual, contractual y post-contractual de los procesos de contratación, requeridos para la ejecución de sus programas y proyectos. 3.- Dar aplicación a todas las normas relacionadas con la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, conforme a las normas de contratación vigentes.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente los actos administrativos municipales que contengan disposiciones contrarias a las previstas en el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460111200810-2924571-006448875



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02460111195732-2924571-006448855

Elaboró: Redactor: Maria Olvania Gomez Agudelo / CONTRATISTA

Revisó: Laura Velasquez Arango / DIRECTORA OPERATIVA DE GESTIÓN CONTRACTUAL